



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 00563 DE OCTUBRE 28 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*
3. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **“Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado”** e indica que, *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán*



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"*.
5. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
6. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
7. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
8. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, *"(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)"*.



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios"* en su artículo 12, hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, se establece que, *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS"*.
10. Que el Acuerdo Nro. 002 de 2017, contempló en el inciso 8 del artículo 12, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Nacional No. 115 de 1996, que las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos.
11. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, presta servicios de mediana y alta complejidad para atender a los pacientes y/o usuarios del Departamento del Quindío y Municipios aledaños, los siete (7) días de la semana las 24 horas del día, y para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de manera eficiente, competitiva y con mejoramiento continuo, la ESE debe contar con el personal administrativo y asistencial suficiente según parámetros técnicos, con una capacidad instalada de 283 camas habilitadas; con un promedio de egresos de 1.137 pacientes al mes, atendidos en todas las áreas de la institución; los cuales se deben cubrir las veinticuatro horas de los siete días de la semana.
12. Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Decretada por el Gobierno Nacional, la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, es declarado centro de referencia para la atención COVID-19 en el Departamento.
13. Que la circular externa No 000005 de 2020, conjunta entre el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, establece directrices para la detección temprana, el control y la atención e implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo, la cual define acciones específicas de obligatorio cumplimiento por parte de las IPS, ESES, para su cumplimiento se requiere garantizar contar con el recurso humano, necesario, suficiente e idóneo, durante la pandemia.
14. Que a la fecha el comportamiento del virus ha evidenciado que no ha desaparecido, a pesar de todas las medidas de bioseguridad implementadas y según la Organización Mundial de la Salud, la presencia del virus SARS-CoV-2 continuará por un largo período de tiempo, pues aún no se cuenta con un medicamento o una vacuna que garantice su desaparición.
15. Que es preciso indicar que la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, es el centro de referencia de mayor nivel de complejidad con que cuenta el Departamento del Quindío, y regiones aledañas, no solo para la atención de la patología general, sino también en este momento de la emergencia sanitaria para la atención de la población afectada por el Coronavirus SARS-CoV-2(COVID-19), en



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

razón a que cuenta con infraestructura adecuada para tal fin, además de contar con el recurso profesional y científico idóneo, por lo tanto, la ESE debe mantener la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19, por lo que debe seguir garantizando y velando por los criterios de seguridad, calidad y cumpliendo con los requerimientos para la atención integral y oportuna de los demás pacientes, más aun teniendo en cuenta que actualmente la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra adelantando el proceso de acreditación voluntario cuyos procesos y resultados deben garantizar la mejora en la calidad de la atención al cliente de la salud, a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar.

16. Que el Hospital tiene contratado venta de servicios con Sanidad Militar, Policía, Medimas, Nueva EPS, Sura, Sanitas, Salud Total, Asmet Salud, Empresas de Medicina Prepagada, Pólizas de Salud, así mismo se debe garantizar la prestación del servicio para el resto de la comunidad, que independiente de las mismas situaciones especiales derivadas de las contingencias que deban afrontarse, el Hospital deberá continuar con la prestación de los servicios de salud.
17. Que para mantener la operación de los servicios de salud que demanden la atención de los servicios referidos en los considerandos anteriores, la ESE debe seguir incurriendo en costos y gastos fijos y variables necesarios para la atención integral, oportuna y de calidad que requieren los usuarios, tales como recurso humano asistencial y administrativo, medicamentos, material médico-quirúrgico, insumos hospitalarios, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y servicios de apoyo logístico, entre otros, situaciones que conllevan a necesidad de apropiar recursos y a un mayor esfuerzo que garantice la sostenibilidad de la operación.
18. Que teniendo en cuenta los cálculos proyectados en las justificaciones técnicas y económicas de las necesidades ya expresadas para provisionar y terminar la vigencia 2020 en la ESE, presentadas por las Subgerencias Administrativa y Asistencial, estas ascienden aproximadamente a la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.900'000.000.00).
19. Que a la fecha la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, tiene compromisos de pago por parte de algunos aseguradores representativos por cancelación de venta de servicios, que permitirían dar continuidad con la operatividad de las diferentes áreas necesarias para concluir la presente vigencia 2020.
20. Que de la proyección de reconocimientos de deuda a favor de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan de Dios, certificada por la jefe de Recaudo por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/cte. (\$4.241.137.815.00), son necesarios adicionarlos al Presupuesto de Ingresos de la ESE para la vigencia fiscal 2020, por el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$4.241.000.000.00), así:



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

S. A. ENTIDAD	RECONOCIDO 2020
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S	\$ 1.746.047.642
ASMET SALUD EPS	\$ 2.495.090.173
TOTAL	\$ 4.241.137.815

Fuente: Acuerdo de Junta directiva Nro.017 de 2020, pág.5.

21. De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No.1161 de julio 15 de 2020 "Por la cual se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios" y de acuerdo al ámbito de aplicación de la citada Resolución, la fuente de financiación y el valor a reconocer por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio, para garantizar la atención y el derecho a la salud será calculado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías se realizará con cargo a los recursos dispuestos para la canasta de servicios y tecnologías en salud, destinados a la atención de los usuarios con coronavirus COVID – 19.

22. Que el uso de los recursos por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio, deberán ser destinados a financiar el mantenimiento de la disponibilidad del servicio, incluyendo todos los costos para su sostenibilidad en el tiempo, dentro de los cuales se contempla, entre otros, el pago de nómina y/o la remuneración del talento humano en salud que labora en dichos servicios, independientemente de su forma de vinculación y para la legalización del pago por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio de acuerdo al artículo 9º de la Resolución No. 1161, el representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud debe certificar el pago de los gastos asociados a la nómina y/o de la remuneración del Talento Humano en Salud disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19 en el mes correspondiente al pago del anticipo.

23. Que consecuente de la aplicación contemplada en la citada Resolución, el día 20 de octubre de 2020, se recibió comunicación vía correo electrónico, de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), de anticipo por disponibilidad por reconocimiento del mes de agosto de 2020, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$250.420.364.00), y que de acuerdo al tratamiento y comportamiento dado a los pagos ya realizados y adicionados, solo queda pendiente el ingreso a la cuenta bancaria de la ESE.

24. Que se dará uso del recurso por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios mencionado, para el pago del personal asistencial disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19, para lo cual se requiere adicionar el presupuesto de ingresos y gastos, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$250.420.364.00).



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

25. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 28 de Octubre de 2020, como consta en el Acta Nro.033 de 2020, analizó y aprobó por unanimidad, la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020, la suma de \$4.491'420.364.00.

26. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$4.491'420.364.00) distribuidos así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 4.491'420.364.00
	20	Rentas Propias	\$4.241'000.000.00
	73	Aportes de la Nación	\$250'420.364.00
		TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$ 4.491'420.364.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$4.491'420.364.00) distribuidos así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.491'420.364.00
	20	Rentas propias	\$ 4.241'000.000.00
	73	Aportes de la Nación	\$250'420.364.00
		TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$ 4.491'420.364.00



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 28 días del mes de octubre de 2020.

ALEYDA MARIN BETNACOURT
Presidente CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín B / Secretaria de Hacienda 

Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista 